

## **COBERTURA OPTATIVA PARA SANCIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **Objeto de la presente cobertura adicional y optativa**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las consecuencias pecuniarias por sanciones derivadas de la intervención de la Agencia de Protección de Datos con motivo del incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos Personales que impone la Ley Orgánica 15/99, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante, "legislación").

### **Sumas aseguradas, franquicias y prima**

Para la presente cobertura adicional, serán de aplicación las siguientes limitaciones:

**Suma Asegurada: 60.000.- € por siniestro y año de seguro.**

Se entenderá que es un único siniestro el conjunto de sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una o más sanciones.

Asimismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las sanciones y gastos derivados de la defensa y tramitación de las mismas durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

**Franquicia: 3.000 € por siniestro.**

**Prima: la adicional fijada en las Condiciones Particulares de la presente póliza.**

### **Extensión de la cobertura**

La defensa jurídica de la presente póliza se extiende a la impugnación de dichas sanciones.

**En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura adicional, el Tomador y Asegurados declaran que no tienen conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una sanción amparada por la presente cobertura adicional.**

### **Exclusiones de la presente cobertura**

**No quedan amparados por la presente cobertura adicional las sanciones con origen en los siguientes supuestos:**

**1. Cuando el asegurado no haya implementado absolutamente ninguno de los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia plena del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece.**

- 2. Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.**
- 3. La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.**
- 4. Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores.**
- 5. Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.**
- 6. Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.**
- 7. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.**
- 8. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.**

**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

**OFICINA:** Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37